

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
ACUERDO NUMERO 17
27/NOVIEMBRE/2003

ACUERDO QUE PARA DETERMINAR EL NUMERO Y LA LOCALIZACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES, ASI COMO LO QUE SE ENTENDERA COMO ELECTOR EN TRANSITO Y EL NUMERO DE BOLETAS QUE LES SERAN ENTREGADAS A DICHAS CASILLAS ESPECIALES, EMITE EL CONSEJO GENERAL Y PARA LO CUAL SE EXPONEN LOS SIGUIENTES

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: De conformidad con el último párrafo del artículo 259 del Código Electoral del Estado de Colima aplicable en lo conducente a esta Elección Extraordinaria de Gobernador, “El Consejo General acordará el número y la localización de casillas especiales, así como el número de boletas que les serán entregadas”, en virtud de ello y toda vez que la finalidad de las casillas especiales es la de recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección o bien fuera de su distrito, según lo dispone el primer párrafo del artículo citado es que se hace necesaria y justificable la instalación de dichas casillas a fin de privilegiar el sufragio de los electores.

SEGUNDO: Como es del conocimiento de todos los miembros de este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Segundo del Decreto Número 6 expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual emitió la convocatoria a elecciones extraordinarias de Gobernador, en el que debido a la perentoriedad de los plazos para la celebración de dicha elección se desaplicó el artículo 181 del Código Electoral del Estado, y se concedió la autorización respectiva para celebrar los convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral en términos del artículo 163, fracción Décima Quinta del Código en comento, es que este Consejo General mediante el acuerdo número uno correspondiente a este proceso electoral extraordinario de fecha 5 de noviembre del actual, acordó en su punto Décimo Cuarto que “Para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, se valida la ubicación de los lugares en que se instalaron las casillas el día de la Jornada Electoral del día 06 de Julio de 2003...” , por lo que en

consecuencia, el número de casillas que se utilizó el día seis de julio pasado, sería el número de casillas que se instalarán el día de la Jornada Electoral del siete de diciembre.

TERCERO. Cabe recordar que el número de casillas que se instalaron fue de **698**, incluyéndose entre ellas siete casillas especiales y cuya ubicación se ratifica en los siguientes domicilios:

COLIMA.

- 1.- Portal Medellín (a un costado del Hotel Ceballos), calle Gregorio Torres Quintero s/n, Colima, Col.
- 2.- Central de Autobuses de Colima S.A. de C.V. Km. 3 Libramiento Carr. Guadalajara-Manzanillo, Col. Santa Amalia, Colima, Col.

MANZANILLO.

- 3.- Portales del Palacio Municipal. Calle Benito Juárez, Zona Centro, Manzanillo, Col.
- 4.- Plaza Salahua (Soriana) Blvd.. Miguel de la Madrid Km. 10.5, Salahua, Col.,
- 5.- Entrada del Auditorio “Manuel Bonilla Valle”, Av. Las Parotas Esq. Con Elías Zamora Verduzco. Valle de las Garzas.

TECOMAN.

- 6.- Corredor de la Nueva Central Camionera, Calle Griselda Alvarez s/n. Col. La Unión, Tecomán, Colima

VILLA DE ALVAREZ.

- 7.- Portal Hidalgo, Calle Hidalgo No. 5, en Villa de Alvarez, Colima.

CUARTO: Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 259, fracción IV, aplicable en lo conducente a esta elección extraordinaria, si se trata de la elección de Gobernador podrá votar el elector que se encuentre fuera de su distrito, por lo que se hace necesario precisar, que deberá entenderse como “Elector en Tránsito” a aquel que se encuentre fuera de su Distrito Electoral correspondiente, verificación que en su oportunidad habrán de realizar los funcionarios de casillas que funjan como tales en las casillas especiales ya referidas.

QUINTO: Por último y de acuerdo con lo previsto en el artículo 222 del Código de la materia, aplicable en lo conducente, en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación, de donde se deduce en consecuencia, que el número máximo de electores que podrán votar en una casilla es precisamente de 750, en razón de ello es que dicho número será el que se proporcione a las casillas especiales para la recepción de la votación de los electores en tránsito ya especificados.

Por todo lo anterior y en cumplimiento en lo conducente al artículo 259, y al artículo 163, fracción décima novena del Código Electoral del Estado, es que se somete a consideración de este órgano colegiado los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con el punto Décimo Cuarto del acuerdo número uno correspondiente a este Proceso Electoral Extraordinario de fecha cinco de noviembre del actual, se aprueba que las casillas especiales sean las mismas que se utilizaron en la Jornada Electoral del pasado seis de julio, toda vez que se validaron las mismas casillas y en dicho acuerdo ha operado la definitividad correspondiente.

SEGUNDO: Que en concordancia con lo anterior, los lugares de ubicación de las casillas especiales serán los que se describen en el considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO: Que de conformidad con lo expresado en el cuarto considerando, para esta elección extraordinaria se entenderá como “Elector en Tránsito “ a aquel ciudadano que se encuentre fuera del distrito electoral que le corresponda.

CUARTO: Que el número de boletas que se entregaran a las casillas especiales ya descritas será de 750 (setecientas cincuenta).

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Consejero Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral

COMISIONADOS DE PARTIDO POLITICO ó COALICION

C. LIC. JOSE FELIPE SEVILLA PINEDA
"TODOS POR COLIMA"

C. LIC. GREGORIO HERMENEGILDO
CHURAPE
"ALIANZA CON GUSTAVO VAZQUEZ
MONTES"

